

**REGLAMENTO INTERNO DE  
ELECCIONES**

**FRATERNIDAD INTERNACIONAL  
DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL  
EVANGELIO COMPLETO  
“FIHNEC”**

**AGOSTO DE 2018**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR**

# **REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIONES DE LA FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO.**

## **CAPÍTULO I DEL OBJETO**

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas a las elecciones de las autoridades de la Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, especialmente aquellas que no han sido desarrolladas en los Estatutos.

Art. 2.- La Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo será llamada, para efectos de este reglamento como "la Fraternidad".

## **CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Art. 3.- Las elecciones se efectuarán en la sede oficial de la Fraternidad ó en el lugar que la Junta Directiva Nacional señale expresamente.

Art. 4.- Las elecciones para la Junta Directiva Nacional se efectuarán durante el mes de noviembre correspondiente, en la fecha que indicara la Junta Directiva Nacional.

Art. 5.- Podrán optar a los cargos establecidos todos aquellos miembros nominados por un mínimo del 5% de los Capítulos legalmente existentes. Cada Capítulo tendrá derecho a enviar **OCHO** (8) candidatos que reúnan los requisitos que establecen los estatutos y reglamentos de FIHNEC.

Art. 6.- La Junta Directiva Nacional estará integrada de acuerdo a lo estipulado por los Estatutos vigentes.

Art. 7.- El ejercicio del mandato de la Junta Directiva Nacional durará dos años, y comenzará el primero de enero de cada dos años.

Art. 8.- La toma de posesión se hará en diciembre en el lugar que indique La Junta Directiva Nacional

Art. 9.- Cada Capítulo, por el mero hecho de estar constituido, tiene derecho a un voto, debiendo tener un mínimo de diez (10) inscripciones de miembros con su membresía activa. El límite para completar el mínimo requerido y tener derecho a voto será 15 días antes de la elección de la Directiva Nacional.

### **CAPÍTULO III DE LA FORMA DE VOTACIÓN**

Art. 10.- La votación se hará por escrito y en forma secreta a fin de garantizar su independencia.

Art. 11.- La Dirección y Coordinación de todo el proceso será responsabilidad del Director de Nominaciones, quien nombrará a los auxiliares que considere necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva Nacional.

Art. 12.- La Junta Directiva Nacional nombrará al director de Nominación, quien dará a conocer los resultados obtenidos en la misma fecha de efectuada la elección.

Art.13.- Es responsabilidad de la Junta Directiva Nacional velar por la claridad y eficiencia del proceso, de tal manera que sus resultados sean la expresión de la aplicación de los estatutos y reglamentos de la FIHNEC y la guía del Espíritu santo.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO**

Art. 14.- Para ser elegido miembro de la Junta Directiva Nacional, se necesita: llenar los requisitos del Art. 11 de los Estatutos vigentes.

- a) Ser mayor de 21 años
- b) De buena conducta pública y privada
- c) Haber ingresado a la Fraternidad por lo menos durante un año anterior a la elección
- d) Haber recibido los seminarios básicos que determine la Junta Directiva Nacional

Art. 15.- La Fraternidad es una organización sometida al poder del Espíritu Santo y a la palabra de Dios como norma de Fé y de conducta, debiendo actuar al elegir o ser electo, la forma establecida en Tito capítulo 1:7,8,9

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS ELECCIONES CAPITULARES**

Art. 16.- Las Elecciones Capitulares se efectuarán en el mes de noviembre de cada año.

Art. 17.- Las Juntas Directivas de los Capítulos serán elegidas para un año, y estarán compuestas de la siguiente manera:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Director de Eventos Externos
6. Director de Expansión

Art. 18.- El período de gestión de las Directivas Capitulares se iniciará el uno de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Art. 19 - Las Elecciones Capitulares serán dirigidas por el Director Nacional de Nominaciones, y / o supervisadas por la Junta Directiva Nacional, quien podrá delegar en uno o mas miembros de la Junta Directiva Nacional tal supervisión.

Art. 20.- Las Elecciones Capitulares deberán hacerse con toda la seriedad que amerita el servir a Nuestro Señor, lo cual es un privilegio que debemos agradecer profundamente.

Art. 21.- Todas las disposiciones establecidas para la elección de la Junta Directiva Nacional, serán aplicables a las Elecciones Capitulares, en todo lo que sea pertinente.

Art. 22.- Los Ministerios de Jóvenes y Damas estarán sujetos a lo dispuesto por la Junta Directiva Nacional, quien nombrará a los coordinadores nacionales respectivos.

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 23. – El miembro que sea nominado podrá renunciar a ser considerado como elegible. Aquellos que acepten ser elegidos deben estar dispuestos a honrar su pacto con el Altísimo.

Art. 24. - En todos aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento, será el Director Nacional de Nominaciones el que tomara la decisión final, previa consulta con la Junta Directiva nacional.

Art. 25. – El presente reglamento entrará en vigencia a partir del veintitrés de Agosto del 2018

**APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL EN ACTA N°9 DEL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018**